

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Lunes 20 de Julio de 1903

Año XXXII. Núm. 9.099

## Organización de la Sanidad

La «Gaceta» inserta el Real decreto reorganizando la Sanidad pública del modo que ya anunció en sesión memorable del Senado el señor ministro de la Gobernación.

Es el documento tan extenso, que resulta imposible extraer sus principales aspectos, siendo como son tantos los que contiene esta *Instrucción general de Sanidad pública*, que está desarrollada nada menos que en doscientos y tantos artículos.

Dependientes del ministerio de la Gobernación y sus delegados los servicios sanitarios, forman la nueva organización las Juntas y Corporaciones consultivas, las Inspecciones, los Jurados y Colegios profesionales, los subdelegados, los facultativos titulares, los de Laboratorios e Institutos oficiales y los médicos de aguas minerales.

Los artículos 3.º al 30 tratan de la organización consultiva, reformándose en ella el Real Consejo de Sanidad, en el cual se introduce, como principales novedades, la creación de dos secretaríos generales, que lo serán los dos inspectores de Sanidad, y la temporalidad del cargo de consejero electivo, que no durará más que seis años, aunque pudiendo ser reelegido.

Los funcionarios de la Sanidad central serán nombrados por concurso, y no podrán ser separados en virtud de expediente.

Las resultas de vacante se proveerán por oposición.

También se reforman las Juntas provinciales de Sanidad, en las cuales como en el Real Consejo, habrá una comisión permanente, y sus funciones en la provincia serán iguales á las de este alto Cuerpo.

El inspector provincial de Sanidad será el secretario de esta Junta y de su comisión permanente, así como jefe del servicio técnico de Higiene.

En las Juntas municipales de Sanidad será secretario el inspector municipal

de Sanidad, y en las capitales de partido, el subdelegado de Medicina, también inspector.

Serán vocales natos el secretario del Ayuntamiento, el farmacéutico y veterinario municipales.

### INSPECCIONES GENERALES Y PROVINCIALES

Habrán dos inspectores generales—de Sanidad exterior y de Sanidad interior—, á las inmediatas órdenes del ministro de la Gobernación, con categoría y sueldo de jefes de primera clase de Administración civil.

Serán nombrados por concurso entre doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio profesional, siendo condiciones preferentes la de ser académico de Medicina, consejero de Sanidad, catedrático de Medicina, haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores á los jefes de tercera clase ó haber publicado trabajos sobre Sanidad é Higiene.

Los inspectores provinciales de Sanidad serán nombrados por oposición entre doctores que cuenten más de ocho años de ejercicio profesional.

Los actuales médicos higienistas que lo sean por oposición, podrán optar por concurso al cargo de inspectores provinciales de Sanidad.

### INSPECCIONES MUNICIPALES

En cada Municipio habrá un inspector de Sanidad, que lo será el médico titular, y en las cabezas de partido el subdelegado de Medicina.

En las poblaciones de más de 50.000 almas habrá tantos cuantas veces esta cifra esté contenida en el censo.

Los inspectores municipales tendrán iniciativa propia, entendiéndose con los Ayuntamientos, Juntas, inspectores provinciales y demás corporaciones directamente, según los casos.

Se les encomiendan funciones propias de inspección de escuelas, casas y viviendas en construcción, mercados, tiendas, focos de infección, etc.

No podrán ser separados del cargo sin previa formación de expediente.

El ministro de la Gobernación, el

gobernador ó el alcalde, para revocar las resoluciones ó actos de los inspectores generales, provinciales ó municipales, tendrán que hacerlo por escrito, asumiendo la responsabilidad de sus decretos.

Tampoco las autoridades podrán rehusar su apoyo á los inspectores sino mediante resoluciones razonadas.

### PROFESIONES SANITARIAS

Organizase muy detalladamente la Medicina, la Farmacia y la Veterinaria, ocupándose después de los subdelegados, que se nombrarán por riguroso concurso de condiciones tasadas.

Estos serán inamovibles.

### COLEGIOS Y JURADOS PROFESIONALES

Podrán los médicos y farmacéuticos colegiarse para el mejoramiento, mutuo apoyo é inspección de sus clases.

Estos colegios se considerarán corporaciones oficiales allí donde cuenten más de las dos terceras partes de los profesores con el ejercicio en la población.

En tal caso tendrán las facultades y prerrogativas que se detallan, y una de ellas las propias de Jurados de honor á que se refiere el art. 80 de la ley de Sanidad.

### MÉDICOS TITULARES

Por cada 300 familias pobres habrá, por lo menos, un médico titular en cada Ayuntamiento.

Estos médicos constituirán un cuerpo, para ingresar en el cual será indispensable una de las condiciones siguientes:

Primera. Llevar actualmente *mas de cuatro años* en el desempeño de una misma titular ó seis en el de varias.

Segunda. Ser doctor ó licenciado en Medicina y haber obtenido diploma de aptitud especial mediante oposición ajustada al reglamento que menciona el art. 101.

Cuando las condiciones topográficas del Municipio los exijan, se dividirá en varios distritos, según convenga, de acuerdo con la Junta de gobierno y patronato y la de Sanidad provincial.

Serán preferidos para el ingreso, en igualdad de calificaciones, los actuales titulares que no lleven cuatro años y concurren á la primera oposición.

### JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO

Esta Junta hará la clasificación de los médicos titulares, representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de los mismos, tendrá su residencia en Madrid y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales serán precisamente médicos en ejercicio y elegidos por los dichos titulares.

Para la elección, los médicos de cada partido judicial elegirán un compromisario, votando por cédulas escritas, que recibirán selladas del subdelegado, á quienes las devolverán con el nombre de dicho compromisario.

Los compromisarios, designados por mayoría, se reunirán en la capital de provincia y elegirán, por mayoría, los vocales de la Junta de gobierno y patronato, enviando el acta á la secretaria del Real Consejo de Sanidad.

Elegirán otros tantos suplentes como vocales.

El escrutinio lo hará el Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos.

Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes naturales.

La primera elección tendrá lugar: la de compromisarios, el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva, el domingo siguiente.

Las oposiciones á médicos titulares se efectuarán anualmente en la capital del distrito universitario, ante un tribunal compuesto por dos catedráticos, dos médicos titulares y un médico que ejerza en la población.

Cada año fijará la Junta de gobierno y patronato el número de plazas que se hayan de proveer.

Las desavenencias y expedientes entre titulares y Ayuntamientos pasarán á informe de esta Junta, la cual asumirá la representación y defensa de los

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamo ni otros engaños á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes.

Art. 19. La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Para cazar con reclamo de perdiz necesita el dueño ó arrendatario de la finca proveerse de una licencia especial de 25 pesetas por cada reclamo. Dicha licencia se extenderá precisamente á nombre del cazador que vaya á usar el reclamo, y deben inscribirse en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

La Guardia civil y los guardas Jurados se incautarán de los reclamos de perdiz cuyos conductores no exhiban en el acto la indicada licencia, y en este caso los reclamos serán muertos inmediatamente. Además de las resultas del juicio, los infractores de este artículo pagarán una multa

Art. 12. Cuando una finca pertenezca á diversos dueños, cada uno de los propietarios por sí ó por la persona que le represente tiene derecho á cazar; pero no podrá conceder permiso á otro que no sea su representante para que lo haga mientras no tenga el consentimiento de los condueños que reúnan al menos dos terceras partes de la propiedad.

Art. 13. El derecho de cazar corresponde al dueño de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiera estipulado lo contrario.

Art. 14. Cuando el usufructo se halle separado de la propiedad, ó la finca esté concedida en enfiteusis, el derecho de cazar corresponde al usufructuario ó enfiteuta. Cuando la finca esté en administración ó en depósito judicial ó voluntario, incumbe al administrador ó depositario la facultad de conceder ó negar el permiso de cazar.

Art. 15. Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase pertenecientes á dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente amojonadas, cerradas ó acotadas, sin permiso escrito de su dueño, mientras no estén levantadas las cosechas.

médicos, si hubiere lugar á ello.

Con arreglo al art. 70 de la ley de Sanidad, no podrán ser anulados los contratos sino por mútuo convenio entre facultativos y municipalidades.

A la Junta se le asignan también facultades disciplinarias para que ésta establezca correcciones penales que se detallan.

También se le autoriza para proceder á la formación de un Montepío de médicos titulares.

Los Ayuntamientos comunicarán las vacantes á esta Junta antes de transcurridos los ocho días.

La Junta, por su parte, enviará al Ayuntamiento la lista de los individuos del cuerpo, para que la tenga presente en la elección de nuevo médico titular.

A esta Junta se enviarán copias de los contratos entre facultativos y Municipios, que archivará para su comprobación ulterior.

#### RÉGIMEN SANITARIO INTERIOR

Organizanse en esta parte del Real decreto la higiene municipal, escuelas y establecimientos de enseñanza, enfermedades infecto-contagiosas, cementerios é inhumaciones, mercados, mataderos é industrias insalubres, así como las funciones de la Sanidad provincial y los servicios generales de Sanidad interior.

Termina este largo y notable documento, que nos proponemos con mas tiempo analizar detalladamente, con la reglamentación de los servicios de Sanidad exterior epidemias, epizootias, estadísticas sanitarias, derechos, pagos y emolumentos, aguas minerales, laboratorios de higiene é Institutos de vacunación, sancion penal y algunas disposiciones transitorias, por las cuales se ordena que la Dirección de Sanidad continúe ejerciendo sus funciones hasta que, constituidos el Real Consejo y su Comisión permanente, y nombrados definitivamente por concurso los dos inspectores generales, queden distribuidos y expeditos los servicios que esta instrucción previene.

### SESION DEL AYUNTAMIENTO

La celebrada el 17 se abrió, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan Mercadal y Pons, con la asistencia de los concejales Sres. Barceló, Hernandez, Vincent Victory, Tuduri Vidal, Pons Mascaró, Blanc y Villalonga.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía ur-

mana, autorizar al veterinario municipal para que pueda nombrar un ayudante profesional que le auxilie en sus trabajos, sin sueldo ni gratificación del presupuesto municipal, sujetando el nombramiento á la aprobación de la Corporación; y que de figurar dos veterinarios en el presupuesto de 1.904, uno ha de tener el carácter de jefe, con la obligación de dirigir el servicio bajo su exclusiva responsabilidad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas se acordó solicitar del Gobierno la construcción de las carreteras del Estado de 3.ª orden, incluidas en el plan general, que desde Mahon á San Luis, en Malbuger, conduzca á la de Mahon á San Clemente, ambas concluidas, pasando por Llucesanas; y la que conduce desde Calafiguera por la orilla del puerto hasta Calafons.

Se dió cuenta de una invitación del Rdo. Cura Regente de la parroquia iglesia de Nuestra Señora del Carmen para la procesion que tendrá lugar el día diez y nueve del corriente á las seis y media de la tarde. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una instancia de don José Hernandez Taltavull, solicitando permiso para construir una cochera en el solar situado entre las casas n.º 156 y 158 de la calle de Prieto y Caules. El Ayuntamiento acordó pase á informe del Sr. Jefe Ingeniero de Obras públicas y Comisión del Ramo.

Entran los Sres. Bosch, Tuduri Monjó, Pons Sitjes y Vidal Palliser.

A petición del Sr. Bosch se acordó que el pliego de condiciones para la subasta del arriendo del teatro principal para la próxima temporada cómica, quede sobre la mesa hasta la sesión ordinaria siguiente.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos una cuenta de bagajes, que asciende á pesetas 5.

Se acordó quedar enterado de las siguientes cuentas: de conservación del camino de Favariix, importante pesetas 68'79; de conservación de la plaza de Príncipe, importante pesetas 82'30; y del agua y riego de la calles desde el 10 de Junio hasta el 15 del corriente, importante pesetas 145'20.

Se acordó nombrar vocales de la Comisión de evaluación de esta ciudad á los concejales Sr. D. Pascual J. Hernandez y D. Juan T. Vidal Palliser y suplente al concejal D. Antonio Pons Mascaró.

Se acordó aprobar la subasta de los bailes públicos que deben celebrarse en el anejo pueblo de San Luis, aldea

de San Clemente y caserío de Llucesanas, los días de sus respectivos santos titulares, los cuales fueron adjudicados el día 14 del actual á los mejores postores D. Francisco Cleofé en 61 pesetas; D. Pedro Villalonga Gomila en 40'50 pesetas y D. José Truyol Pons en 30'25 pesetas.

Se dió cuenta del expediente formado á instancia de D. Miguel Carreras y Carreras, quien reclama le sea satisfecho el importe de los terrenos que en 1886 cedió á la vía pública con motivo de la línea dada al construirse la escuela de niños de Llucesanas. El Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de Obras de dicho caserío y Comisión de Policía urbana.

Practicado en forma legal el sorteo que se tenía anunciado en los periódicos locales del 11 corriente para la amortización de mil cien pesetas nominales del empréstito municipal de doscientos cincuenta mil pesetas, resultaron favorecidas por la suerte las obligaciones n.º 374 de la serie A y n.º 205 y 222 de la serie B, de cien pesetas la primera y quinientas las segundas.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de este año á D. Basilio Perez Garcia.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento del Ayuntamiento que el concejal señor Sintes el día once del actual había solicitado dos meses de licencia. El Ayuntamiento acordó conceder al señor Sintes dicha licencia.

Se acordó devolver la fianza al arrendatario del teatro del año cómico de 1902-1903, que tiene saldadas sus cuentas y entregado el teatro á satisfacción de la Comisión de Beneficencia.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para resolver las dificultades que se presenten para ultimar la cobranza de la sal de 1901.

El Sr. Alcalde propuso la conveniencia de establecer en la orilla del puerto una caseta estacional de baños para el uso público. El Ayuntamiento acordó aceptar en principio la idea y que se formule su presupuesto de gastos.

A propuesta del concejal Sr. Villalonga se acordó que por la Comisión de Hacienda se estudie la conveniencia de aumentar la consignación para las fiestas de San Luis, San Clemente y Llucesanas.

A petición del Sr. Bosch se acordó suplicar al Sr. Gobernador civil de la provincia la pronta resolución del expediente formado á D. Ramon Sanchez

Rubio, apoderado que fué del Ayuntamiento en Palma, no pudiendo cobrar el descubierto, por resulta insolventes.

Para la sesión ordinaria siguiente se señalaron los asuntos pendientes.

Y no habiendo mas de que tratar se levantó la sesión.

Con el esplendor apropiado para el acto, la parroquia iglesia de Nuestra Señora del Carmen celebró ayer la procesion general correspondiente á la festividad de la Virgen del Carmelo.

Asistieron las cruces y clero de las tres parroquias con sus imagenes mas representativas, clero castrense, una comisión del clero parroquial é individuos de las asociaciones religiosas de Villa-Carlos, asociaciones religiosas, incluso los Congregantes de S. Estanislao de esta ciudad, el gremio de pescadores, Señoras Cofrades del Carmen, Hermanas Carmelitas con las alumnas de los colegios que regentan y colegios de niños.

Nutridas comisiones de los cuerpos é institutos militares y de Marina, cabos de matrícula, prácticos, falueros de los indicados cuerpos militares con sus respectivos patronos.

También asistieron varios empleados civiles.

Los individuos de la Sección Torpedista de este puerto fueron los designados para llevar en andas la preciosa imagen de la Reina del Carmelo, inundada de innumerables reflejos de luz.

El pendon fué llevado por el Sr. Guittart, Comandante de Marina de esta provincia, siendo cordonistas de la derecha el Sr. Iñiguez, director del Instituto de esta ciudad y de la izquierda alternando, el médico de la Armada señor Zaragoza, el segundo Comandante de la Sección Torpedista Sr. Montero y el segundo de la Comandancia Sr. Aguiló.

Dieron realce á la procesion la asistencia del Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo, que oficiaba de Preste, asistido de los Rdos. Sres. Eónomos de Sta. María y S. Francisco.

Presidía tan augusto acto el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza y el Sr. Delegado del Gobierno, acompañados de los Ayudantes de la primera Autoridad militar.

El Ayuntamiento de esta ciudad brilló por su ausencia.

La banda Municipal durante la carrera ejecutó diferentes composiciones musicales.

Cerraba la marcha una Compañía del Regimiento Infantería de Baleares n.º 2 con la banda de cornetas y tambores.

La carrera por donde pasó la procesion se hallaba engalanada é invadida por la muchedumbre.

En los terrenos cercados y acotados materialmente ó en los amojonados nadie puede cazar sin permiso del dueño.

Art. 16. El cazador que usando de un derecho de caza desde una finca donde le sea permitido cazar, hiera una pieza de caza menor que cae ó entra en propiedad ajena, tiene derecho á ella; pero no podrá entrar en esta propiedad sin permiso del dueño cuando la heredad esté materialmente cerrada por seto, tapia ó vallado, si bien el dueño de la finca tendrá el deber de entregar la pieza herida ó muerta.

Cuando la heredad no esté cerrada materialmente, el cazador podrá penetrar solo á coger la pieza herida ó muerta, sin permiso del dueño, pero será responsable de los perjuicios que cause.

#### SECCION TERCERA

##### DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA CAZA

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 15 de Febrero hasta 31 de Agosto inclusive en todas las provincias del Reino, excepción hecha de las del litoral cantábrico, incluso las cuatro de

Galicia donde la veda no terminará hasta el 15 de Septiembre.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, desesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras que determinará el reglamento, sujetándose á la ley de 19 de Septiembre y Real orden de 25 de Noviembre de 1896, con las adiciones que se estimen convenientes, no podrán cazarse en tiempo alguno por ser beneficiosas para la agricultura.

Carga embarcada en el vapor «Nuevo Mahonés»:

Para Alcudia.—3 caballos; 1 burro; 9 cerdos, y 10 cabras.

Para Barcelona.—42 cajas y 3 paquetes ca zado; 43 bultos muebles; 34 cajas queso; 1 bulto madera; 3 bultos pieles; 2 bultos tegidos; 69 bultos maquinaria y ladrillos; 1 lio impresos; 1 bulto retazos piel; 7 paquetes monederos de plata; 120 jaulas; 27 cascotes; 1 garrafa; 1 lio sacos vacíos, y 3 jaulas aves.

Cabellera abundante, barba y bigotes poblados se obtienen pronto usando el PETRO-LEO SANSON.

En la escuela que sostienen las Señoras Obreras de San José, y regentan las Hermanas de S. Vicente de Paul, se ha inaugurado esta mañana la Obra de la Caridad ó pensionado para las alumnas pobres.

El salón-escuela, alumbrado por bien distribuida luz cenital, estaba ocupado por las Señoras que componen la Junta Directiva, Protectoras, y todas las alumnas.

A las diez ha entrado en el salón, el Ilmo. Sr. Obispo que ha sido recibido por las referidas Señoras Obreras Josefinas y las espresadas Hermanas, cuya presencia ha sido saludada por las alumnas mayores, entonando un canto alusivo al acto, acompañado de armonium.

En el altar adosado al extremo interior del salón, delicadamente adornado y esplendente de luz, el Rdo. Sr. Coll, ha celebrado el Santo Sacrificio de la misa, en tanto que las alumnas de la Sección de música seguían cantando motetes y estrofas religiosas, con acompañamiento de armonium pulsado por D. Gabriel Ruiz.

Terminada la misa, se ha dado lectura a los Estatutos por que se ha de regir el pensionado, y las 19 niñas de familia pobre designadas para el convite, han pasado a ocupar sus puestos al rededor de la modesta y bien dispuesta mesa que se les tenía preparada, y previa la bendición dada por el Sr. Obispo, se les ha servido la comida por las Señoras de la Junta de Obreras Josefinas, consistente en sopa de fideos, cocido espléndido, conejo con patatas ricamente condimentado, postres, frutas y dulces.

Después de la oración de acción de gracias, con la alegría que es de suponer, se les ha concedido permiso para bajar a los patios para gozar en infantil recreo hasta la hora de entrar a clase.

La institución que se ha inaugurado hoy en la escuela de Obreras Josefinas, es digna de todo elogio, y la informa en su plenitud el espíritu católico, caridad, instrucción, benevolencia y preparación para la felicidad espiritual.

Agradecemos el haber sido invitados a presenciar un acto tan simpático y digno del apoyo y protección de las almas nobles.

Esta mañana una anciana al bajar la escalera que existe en la calle de Alayor y que da acceso a la de San Roque ha tenido la desgracia de resbalar desde lo alto inferiéndose heridas en la cabeza.

Trasladada a la farmacia de D. Mauricio Hernandez, se le ha practicado la cura, conduciéndola después a su domicilio.

Los obreros metalúrgicos del taller de nuestros amigos Sres. Párpal hermanos, no han entrado hoy al trabajo

debido, según noticias, a que dichos señores despidieron ha poco más de un mes a uno de sus obreros y anteayer a otro.

El número de huelguistas asciende a once.

A la hora presente que sepamos no ha sido solucionada dicha huelga.

El conocido farmacéutico de Barcelona «Sr. Grau Inglada» está recibiendo a diario infinidad de pruebas de agradecimiento por parte de los muchísimos curados por medio de su «Poción y Linimento Antirreumáticos», empleados con éxito seguro en toda clase de dolores reumáticos.

Venta en Mahon: principales farmacias.

Siendo mañana el cumpleaños de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina las ropas de guaracion en esta Plaza vestirán de gala, por las baterías de la Fortaleza de Isabel II, se harán las salvas prevenidas, ondeando el pabellon nacional en los edificios del Estado.

Se ha hecho cargo de su cometido el médico 2.<sup>o</sup> con destino a la Fortaleza de Isabel II D. Justo Carmona Ruiz, llegado a esta ciudad en el vapor-correo del sábado.

En la Junta general ordinaria celebrada el sábado por la tarde en los salones de la «Industrial Mahonesa», después de aprobado el balance del ejercicio social de dicha Sociedad, acordaron repartir un dividendo de tres pesetas por acción.

El miércoles empezarán a tomar baños, en aguas de la Fortaleza de Isabel II, las fuerzas destacadas en dicho fuerte.

Efectos del Sacramento de la Penitencia

El Rdo. D. Pedro Hernandez, beneficiado de la parroquia de Santa María, esta mañana ha entregado a una casa de comercio de esta ciudad, la suma de cuatrocientas pesetas ó sea ochenta duros, que había recibido a dicho objeto por vía de confesion.

Animada estuvo la fiesta que celebró ayer en honor de su patron S. Martín el pueblo de Mercadal.

Las carreras fueron empeñadas obteniendo los premios ordinario y el extraordinario el caballo de *Se Bufera* propiedad del Sr. Conde de Torre Saura de Ciudadela.

Carga embarcada para Palma en el vapor «Isla de Menorca».

29 bultos desperdicios algodón, granel fleje, hierro; 5 botes pintura; 2 cajas calzado; 2 fardos pieles; 3 cajas hilo pesca; 40 sacos lana sucia en rama; 21 cajas queso; 30 sacos desperdicios suela y zapatos; 22 cueros salados; 3 cajas tegidos; 2 fardos suela; 5 cajas maquinaria; 1 paquete goma elástica; 2 cajas hierro forjado; 1 caja cebollas; 22 cabezas ganado vacuno y 22 carda.

NOTABLES EFECTOS

El mareo de mar, la dilatación del estómago, vómitos, pirosis, acedias, aguas de boca, diarreas, disenterias, y resaca gástrica, se curan con el «Elixir Estomacal de Saiz de Carlos».

La «Gaceta» publica una Real orden del Ministerio de Hacienda por la cual se dispone que valoren las plantas de tabaco a los efectos de los procedimientos judiciales a que den lugar las aprehensiones de las mismas, tomando como peso el 11 por 100 del que tengan al ser aprehendidas y aplicándose el precio de 7 pesetas 20 céntimos por ki ó gramo, que corresponde a labor de clase inferior de las que se hallan puestas a venta, y que en las actas que extiendan se consigne el peso de las referidas plantas como una de las circunstancias particulares de la aprehension.

INDUSTRIAL MAHONESA

Queda abierto en el domicilio del infrascrito, calle Cos de Gracia, núm. 51, el pago del dividendo del último ejercicio, mediante presentación del cupon núm. 23, todas las mañanas de los días laborables, de nueve a doce, hasta el 27 del actual. Transcurrido dicho plazo, se efectuará el pago los jueves a las mismas horas.—Mahon 20 Julio 1903.—El Director, Juan Font.

Las Farmacias de esta ciudad han recibido, unas muestras de las píldoras de Vida del Dr. Ross, magnífico remedio contra los males del Estómago y el estreñimiento. Y para que el público pueda convencerse de su eficacia, se regalará una muestra a toda persona que desea probar tan útil como eficaz remedio.

El prospecto que acompaña cada muestra, detalla los males en que pueden utilizarse dichas píldoras con positivos resultados.

Pasajeros salidos esta tarde para Palma a bordo del vapor «Isla de Menorca».

D. José Manent; Bartolomé M. Roig; Juana Gornés y criada; Lorenzo Gomila y esposa; un carabinero; Gabriel Pons; Juan Portella; Magdalena Periaño; Juan Pons; María Pons; Jaime Frau; Catalina Salas; Catalina Roselló; María Llansó; Martín Timoner; Juan Morey; Antonio Caldentey; Juan Pascual, y Josefa Ordinas é hija.—Total, 22.

Telegramas

El Bien Público

Madrid 18.

Acaba de salir del Consejo el señor Silvela, dirigiéndose a Palacio para presentar al Rey la dimisión del Gobierno, y a dicho que hará dar a los periodistas una nota oficial de lo que se ha tratado en el Consejo.

Madrid 18.

Al presentar el Sr. Silvela la dimisión del Ministerio al Rey, este le rogó formase nuevo Gabinete.

El presidente dimisionario declaró su propósito irrevocable de no seguir en el Gobierno sin el concurso del Sr. Maura.

Se cree que se formará un Ministerio conservador con representación maurista.

Madrid 18.

Los Sres. Silvela y Dato han almorzado juntos en la presidencia.

El ministro de la Gobernación ha conferenciado con el Rey, después de haberle hecho entrega del Mensaje.

En el Congreso se ha insinuado la posibilidad de un arreglo entre las varias tendencias y grupos que dificultan las tareas parlamentarias.

Madrid 19.

Los Sres. Villaverde y Silvela han tenido en Palacio una entrevista, ofreciéndose a éste que volviera a formar Ministerio, a lo que se ha negado nuevamente.

El Sr. Villaverde á vuelta a Palacio á las nueve y media, y el Rey le ha encargado la formación de Ministerio.

Madrid 19.

Han conferenciado nuevamente los Sres. Villaverde, Besada y Cobian, reuniéndoseles después el señor Romero Robledo.

El objeto ha sido cambiar impresiones, que se conceptúan satisfactorias.

El nuevo Presidente no ha querido dar nombres del nuevo Ministerio.

A las ocho volverá a Palacio. Se habla de que el Rey consultará con otras personalidades.

Madrid 19.

El Sr. Villaverde ha presentado al Rey la lista de los candidatos del nuevo Ministerio.

Mañana a las once jurarán todos. La lista presentada por el nuevo Jefe del Gobierno, es muy comentada.

Madrid 20.

El nuevo Ministerio ha jurado sus cargos, y está constituido en la forma siguiente:

- Presidencia: Villaverde.
- Estado: Sr. Conde de San Bernardo.
- Gracia y Justicia: Sr. Santos Guzmán.
- Guerra: Sr. Martitegui Pérez.
- Marina: Sr. Cobian.
- Hacienda: Sr. Besada.
- Gobernación: Sr. García Alix.
- Instrucción: Sr. Bugallar.
- Agricultura: Sr. Gasset.

Madrid 20.

Se cree que el Sr. Villaverde retirará los presupuestos para modificarlos.

Además se asegura que prepara nuevos decretos encaminados al saneamiento de la moneda; y la reorganización de los servicios.

Asimismo piensa introducir nuevas economías en los presupuestos.

Madrid 20.

La prensa hace comentarios desfavorables de la crisis.

París.—El periódico «Le Temps» censura que se detuviesen en Madrid los despachos relativos a la crisis.

El Papa sigue en estado gravísimo, y si se quiere desesperado.

Madrid 20.

Ha jurado el nuevo Gobierno.

El Sr. Dato ha tomado el juramento al Sr. Villaverde y éste ha hecho lo propio a los demás Ministros, excepto el de Guerra que se halla en Cestona.

Madrid 20.

Después del juramento los nuevos Ministros han pasado a cumplimentar a la Reina, los Príncipes é Infantes.

Solo vestían el uniforme los ex-ministros.

A las 4 y media de esta tarde se celebrará Consejo.

Telegramas de «La Marítima»

Barcelona 20.

«Nuevo Mahonés» fondeado sin novedad a las siete.—Cardona.

SIRVIENTA

Se necesita una. En esta imprenta informarán,

# SALES JULIA

**Tots els que tinguin el ventrell delicat** ab tendència a cor-agre, usin dites SALES en lloch de las ayguas de Vicchy, y obtin drán millor resultat, ab major economía —De venda al preu d'una pesseta la caixa metálica, luxosamente litografiada conteni- nint 12 papers, era preparar 12 litres d'aygua —Demandinse en las principals farmacias, Vicens Ferrer, Plaça, del Angel Reynald Hereros, Rambla Flors; J. Julia, Bonavista, 9, Gracia, y principals.

A MAHO, LOS SEÑORS VALLS Y PONS; Y A CIUTEDELLA, EL SEÑOR ARGUMBAU

## BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy — Santos Elías profeta y Margarita

Santo de mañana — Stos. Feliciano, Práxedes vírgen y Julia.

Visita á la Côte de María.—Mañana se hace á Ntra. Sra. de la Providencia en San Francisco.

## Cotizacion oficial

Madrid 18.—4 t.

4 por ciento interior.	76'85
Idem Exterior.	00'00
Amortizable 4 por 100	00'00
Idem 5 por ciento.	97'70
Carpeta provisional amort	00'00
Acciones Banco España.	474'50
Comp. Arrend. Tabacos.	438'50
París á la vista.	37'65 á 37'60
Lóndres á la vista.	34'54 á 00'00

## ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE MAHON

Se previene á los vecinos del extra-radio de este término municipal que no hayan satisfecho las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres del año 1903, que por repartimiento individual y conciertos voluntarios y obligatorios les fueron señaladas, que con esta fecha quedan incurridos en el recargo de primer grado según providencia de esta Alcaldía, y si dentro del plazo de tercero día no han satisfecho su total descubierto, se expedirá el apremio de segundo grado, conforme determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900 —Mahon 18 Julio 1903 —El Administrador, Juan Salord. 2—3

## La Eléctrica Mahonesa

En virtud de lo prevenido en el artículo 22 de la escritura social, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el jueves día 23 del corriente á las siete de la tarde en el domicilio del infrascripto Gerente, calle Isabel II, número 58, para dar cuenta del balance correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Junio último

Solo tienen derecho de asistencia los accionistas que depositen sus acciones en poder de la Gerencia hasta dos días antes del fijado para la junta —Mahon 6 Julio de 1903.—Francisco F. Andreu.

## LA MARÍTIMA

### COMPANIA MAHONESA DE VAPORES

De conformidad con los arts. 20, 21 y 22 de los Estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria para el día 27 del actual á las cinco de la tarde en el domicilio del Sr. Director Naviero, Infanta 24

Para acreditar el derecho de concurrencia deberán los Sres. Accionistas presentar sus acciones en la Dirección con cinco días de anticipación al fijado para la Junta

Mahon 9 Julio 1903 —El Director Naviero P. A., Vicente Montanari.

# PARA VENDER

Lo está la casa núm. 9 y 11 de la calle de Sta. Eulalia de esta ciudad, cuya finca se vende á un tanto alzado ó á renta vitalicia si conviene á su dueño.

Para informes, calle del Comercio, núm. 6. 1—3

# Caja de Ahorros y Préstamos de Menorca

26, CALLE DEL CASTILLO, 26

Esta casa presta dinero sobre alhajas de oro y plata, diamantes brillantes y otros valores, al 1 por 100 de interés.

Préstamos sobre la deuda del Estado y locales, cotizables en Bolsa.

A los fabricantes de bolsillos de plata se les facilitará DINERO sobre sus mercancías en cuenta corriente.

Esta casa ofrece las mejores garantías y guarda reserva.

Compramos Acciones Marítimas, del Gas y Banco de Mahon á 42 duros.

Despacho de 9 mañana á 2 tarde.

CALLE DEL CASTILLO 26 5—6

## CEDULA DE CITACION

El Sr. D. Antonio Vidal y Villalonga, abogado, Juez municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo verbal que se sigue en este Juzgado en virtud de demanda deducida por D. Pelegrín Rita y Hernandez contra D. Margarita Sampol y Bagur y contra los herederos de D. Francisco Sampol y Bagur, de domicilio desconocido, sobre pago de setenta pesetas, manda se cite á dichos herederos, a fin de que el día 23 del actual, á las nueve, comparezcan en la audiencia y local de este Juzgado para la celebracion del juicio, advertidos que de no hacerlo, se seguirá éste en su rebeldía. —Mahon 17 Julio 1903 —Juan Saura, Secretario.

## ALCALDÍA DE VILLA-CARLOS

Este Ayuntamiento, en sesion del día de ayer, señaló un premio de 40 pesetas para una carrera extraordinaria de caballos, que se celebrará en esta villa en la tarde del día de S. Jaime, terminadas que sean las carreras ordinarias que quedan anunciadas.

Solo podrán disputarse dicho premio los caballos que se hayan presentado en las carreras celebradas durante el corriente año y anterior en otros pueblos de esta isla

Lo que se anuncia para conocimiento del público —Villa-Carlos 20 Julio 1903 —Casimiro de Cossio

## DON ANTONIO VIDAL Y VILLALONGA

ga, abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahon.

Hago saber: que en méritos de las diligencias de ejecucion de la sentencia dictada con fecha 6 de Marzo último, en el juicio verbal, sobre pago de 150 pesetas, seguido entre partes D. Pedro Derresdías y Eduardo, demandante, y D. Juan Bailester y Kichóffer, demandado, ambos vecinos de esta ciudad, y por proveido del día de hoy, se manda sacar á pública subasta, que se celebrará en la audiencia y local de este Juzgado el día 28 del actual, á las nueve, los siguientes bienes muebles embargados al último, a saber: una mesa ministro, justipreciada en 70 pesetas; una estantería imitacion nogal, en 12 pesetas; un sillón idem, en 11 pesetas; 4 sillas grandes id., en 28 pesetas; 4 sillas id. pequeñas, en 10 pesetas; 2 banquetas id., en 18 pesetas; un paraguero, en 8 pesetas; un tintero, en 7 pesetas 50 céntimos; un cuadro marco nogal y una vista del puerto de Mahon, en 7 pesetas; un retrato de S. M. con marco dorado, en 2 pesetas; una mesa de hierro, en 4 pesetas; un estor, en 9 pesetas; 3 juegos de portiers, en 40 pesetas; una percha, en 2 pesetas 50 céntimos; una lampara para gas, en 16 pesetas, y 4 piezas de tela para forros de zapatos, en 80 pesetas; sumando en junto el avalúo en 325 pesetas; debiendo los licitadores exhibir su cédula personal, previa consignación, en la mesa del Juzgado, del 10 por 100, por lo menos, de dicho valor, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. —Mahon á 20 de Julio de 1903 —Antonio Vidal —Ante mí —Juan Saura, Srio.

Imp. de M. Parpal.

# BAÑOS

El edificio permanente de baños está abierto al público á los precios siguientes:

## PUNTOS DE EMBARQUE

Cuesta de enmedio y Cuesta Larga. 0'50 Ptas.

Apostadero de los Vapores. 0'66 »

(En ambos va incluso el bote).

Baños con bote. 0'40 »

Se comprenderá por baño ó familia hasta 7 personas. Excediendo de dicho número se pagará 10 céntimos por persona.

Para horas: calle del Comercio, núm. 6, ó en el mismo establecimiento de baños. 3—3

# AVISO

Queda prohibido cazar en el predio «Bellamirada nou», del término de Mercadal, sin permiso del propietario. 2—3

# PARA VENDER

Lo está la casa de la calle de Isabel II núm. 20 de esta ciudad. Para informes dirigirse al Notario D. Francisco Andreu. 10—10

# PARA ALQUILAR

Lo está una cochera bastante espaciosa situada en la calle del Comercio. En esta imprenta informarán.

# COCHE

## DE MERCADAL Á MAHON Y VICEVERSA

Saldrá de Mercadal á las 6 de la mañana los martes y viernes de cada semana, y de Mahon para Mercadal á las 3 de la tarde.

Posada en Mahon: Prieto y Caules, 54. 3—3

# Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

## Servicios del mes de Julio 1903

### LÍNEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 21 de Julio directamente para Montevideo y Buenos Aires el magnífico y rápido vapor francés

# FRANCE

Consignatarios en Barcelona, Ripoly C., Dormitorio de San Francisco, 25, Principal.

## CUPON

ALMACÉN DE MUEBLES  
UNA AMPLIACION  
DE J. SINTES MERCADAL  
Plaza Principe, núm. 6. — MAHON.

# EN OBSEQUIO AL PÚBLICO AMPLIACIONES

## AL TAMAÑO NATURAL

Esta casa en combinacion con otra del extranjero y este período, puede REGALAR por solo 30 PESETAS una AMPLIACION TAMAÑO NATURAL puesta en marco de moldura dorada (tamaño del retrato, 55 X 43 centímetros y del cuadro 71 X 83 centímetros) á todo el que presente este adjunto coupon. Dichas ampliaciones pueden hacerse sobre la persona ó sobre cualquier retrato POR DETERIORADO QUE ESTE y pequeño que sea y son de MAGNÍFICO RESULTADO

Para mas detalles y muestras visitad mi establecimiento.

ALMACÉN	J. SINTES MERCADAL	ALMACÉN
DE	Plaza Principe, n.º 6	DE
MUEBLES	MAHON	MUEBLES

# PARA ALQUILAR

Lo está en el pueblo de Villa-Carlos la casa con espacioso jardín de la calle de la Iglesia, núm. 34, que reúne todas las comodidades apetecibles.

Para informes, Arravaleta 1, Mahon. 4—5

Imprenta de M. Parpal, Bastion, 39. — Mahon.